

ACORDADA Nº 16.-
AÑO 1994.-



EXP. Nº 10-12.986/97-ADM. GPAL.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de *Junio* del año mil novecientos noventa y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que la resolución 1279/79, de acuerdo con lo prescripto por el decreto - ley 3891/57, dispuso que es facultad del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación disponer la adscripción de agentes judiciales a tribunales u organismos del Poder Judicial de la Nación distintos de aquellos en los cuales desempeñan sus tareas, previa evaluación y conformidad del titular del tribunal u organismo a los que presupuestariamente pertenece el agente que solicita la adscripción.

Que la ley 22.251 faculta al Poder Judicial para dictar un régimen que regule las adscripciones de personal, derogando el decreto - ley 3891/57.

Por ello,

ACORDARON:

Aprobar el siguiente

RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES DE PERSONAL

1) Los agentes que tengan más de un (1) año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Poder Judicial de la Nación y cuyo cónyuge -dependiente de cualquiera de los poderes del Estado Nacional- sea trasladado a otra ciudad por razones de servicio, podrá solicitar su adscripción al tribunal federal de la jurisdicción del nuevo destino.

2) La solicitud debe ser presentada ante el titular del tribunal u organismo al que presupuestariamente pertenezca el agente y acompañarse la certificación del traslado expedida por la autoridad superior del cónyuge trasladado.

3) Corresponde al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación disponer la adscripción de los agentes a un tribunal u organismo distinto de aquel en el cual desempeña sus tareas.

4) El tribunal de destino dispondrá en qué dependencia prestará servicios el adscripto, teniendo en cuenta el lugar del traslado del cónyuge del agente y las necesidades particulares de la jurisdicción.

5) El adscripto integrará el escalafón que confeccione el tribunal u organismo donde cumpla la adscripción, y en caso de producirse una vacante en el mismo, tendrá derecho a ser promocionado de acuerdo a las normas aplicables.

ACORDADA N° 16.-
AÑO 1997.-



EXP. N° 10-12.986/97-ADM. GRAL.


Corte Suprema de Justicia de la Nación

6) La adscripción será dispuesta por el término de un (1) año, prorrogable a pedido del interesado por periodos iguales siempre que subsistan las circunstancias que motivaron su concesión.

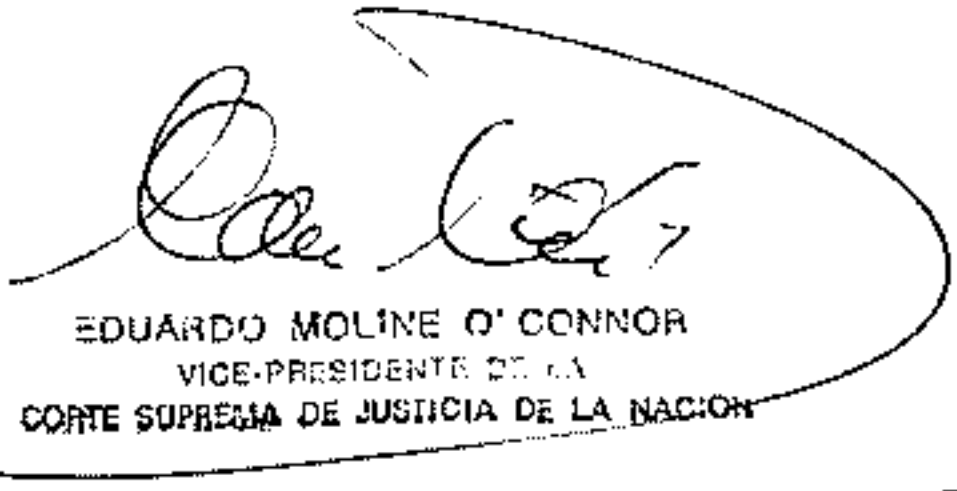
7) Los agentes contratados no podrán ser adscriptos.

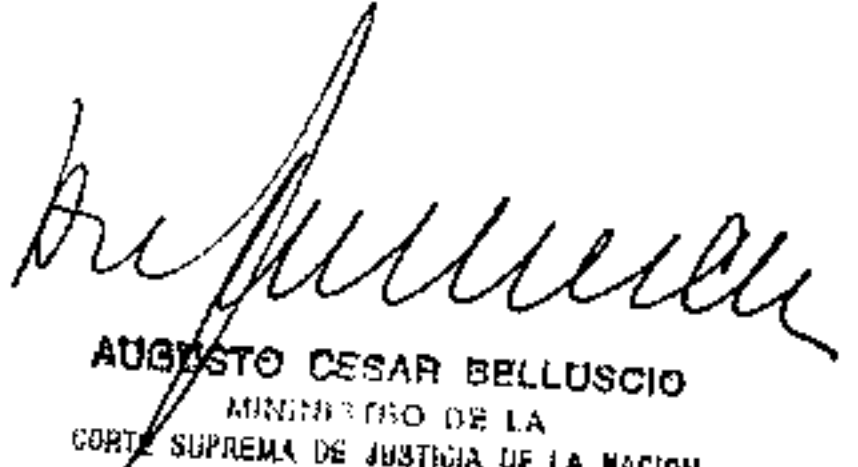
8) El traslado dispuesto en virtud de la aplicación de la presente, no dará lugar al pago de los beneficios establecidos en el decreto 1343/74.

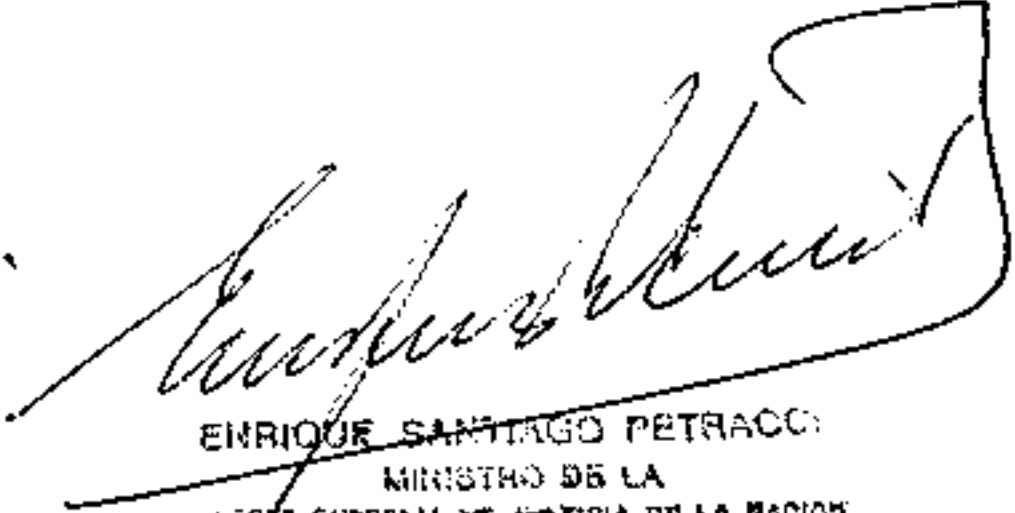
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

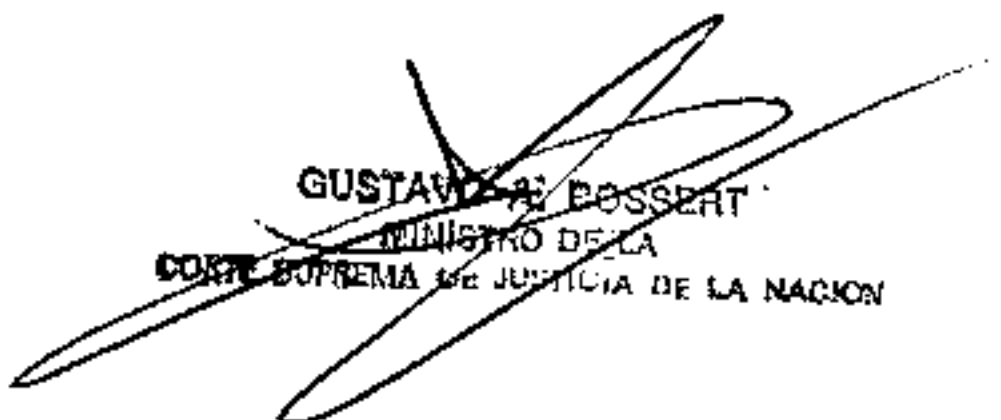

NICOLAS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

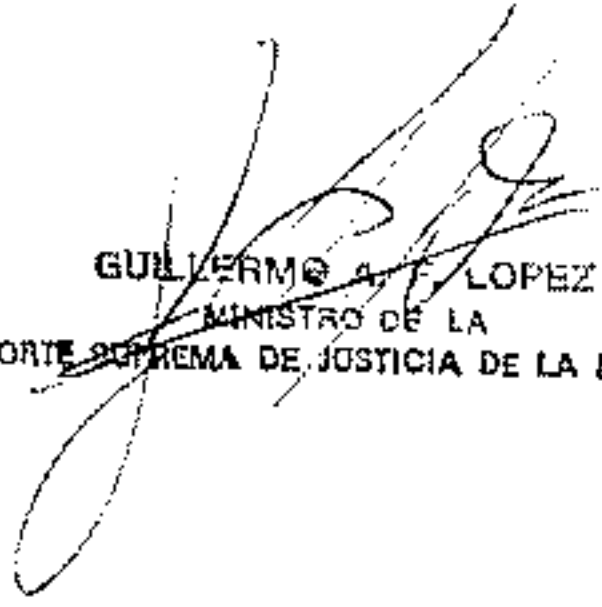

JULIO S. MACAHEO
PRESIDENTE DE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTAGO PETRACCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO DE BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION